

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ RIBONDO, —calle de La Platería, n.º 7, —a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GODIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular núm 481.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de los autores del robo verificado en la noche del 4 para amanecer el 5 del corriente en la iglesia del pueblo de Matanza, y demás personas en cuyo poder se hallen las alhajas y efectos que a continuación se expresan, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, a disposición del Juzgado de primera instancia de Astorga. Leon 9 de Junio de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Alhajas y efectos robados.

Un caliz con su patena dorada y cucharita, todo de plata y de veinte onzas de peso.

Un rostrino de la Virgen, también de plata, su peso seis onzas.

Una luneta del viril, de onza y media de peso y también de plata.

Una corona de la Virgen, de lata.

Dos arrobas y media de cera.

Dos albas de lienzo nuevas con encaje ancho, de flor turquesa.

Un cingulo de hilo de color.

Una sotana de paño negro y nueva.

### MINAS.

DON MANUEL ARRIOLA. Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Alejandro Ortiz de Buron, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, calle de la Sal, núm. 5, de edad de 34 años, profesión propietario, estado soltero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha, a las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias de la mina de carbon llamada Ernestina, sita en término misto de los pueblos de Aviaños y La Valcaba, Ayuntamiento de Valdepiélagos y Matallana al sitio de reguero ó Vallina de la Arvéa, y linda por Mediodía con Peña Enevallon y oces. N. y E. con dicho reguero ó Vallina de la Arvéa, P. tras la Peña; hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el estramo ó astial de M. de una zanja ó labor antigua en el expresado reguero, desde él se medirán 500 metros a P. ó los que resulten hasta la mina Flor, 200 metros al N. y 800 al E. quedando así cerrado el rectángulo de las 26 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 7 de Junio de 1871.—Manuel Arriola.

#### DISPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### COMISION PERMANENTE.

##### Contaduría.

Negociado único.

No habiendo tenido efecto el cenate de los cantones de bagages de Astorga, Bembibre, La Robla, Manzanal, Ponferrada, Valverde Enrique, Villadangos, Villasilmpliz y Villafranca se sacan nuevamente a subasta con el aumento de un 10 por 100 sobre los tipos anunciados en el Boletín oficial número 201 correspondiente al 26 de Abril último.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente mes a la una de la tarde ante la Comisión provincial, bajo las condiciones expresadas en el citado Boletín. Leon 7 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Eleutorio González del Palacio.

Cantidad que se señala a cada canton, incluido ya el aumento del 10 por 100.

	Pesetas	Cs.
Astorga . . . . .	825	»
Bembibre . . . . .	1.925	»
La Robla . . . . .	137	50
Manzanal . . . . .	1.630	»
Ponferrada . . . . .	1.650	»
Valverde Enrique . . . . .	220	»

Villadangos . . . . .	157	50
Villasilmpliz . . . . .	550	»
Villafranca . . . . .	1.650	»
<b>Total . . . . .</b>	<b>8.745</b>	<b>»</b>

### Rectificación.

En el anuncio para la subasta del carbon de piedra de la Secretaria de la Excm. Diputación, inserto en el número 220, se padeció la equivocación material de fijar como tipo, 13 céntimos de peseta, en lugar de 3 el kilógramo, que es señalado para dicho acto.

#### DEL GOBIERNO MILITAR.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Hago saber: Que debiendo procederse a la adquisición de varias ropas y efectos con destino a los Hospitales militares de esta capital Santaña y Burgos, se convoca a una pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de Burgos a las doce de la mañana del día 30 de Junio próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Burgos y con arreglo a los precios límites siguientes:

**Precios límites de cada prenda ó efecto.**

PRENDAS.	Precio. Ps. Cs.
Sábanas.	6 36
Teles de colchon.	9 30
Idem de jergón.	8 25
Cabezales.	1 31
Fundas.	1 18
Mantas.	15
Cubre camas.	6 30
Camisas.	4 75
Gorros.	0 55
Servilletas.	1 06
Mantiles.	6
Toballos.	1 25
Delantales.	1 25
Carpates.	23
Rodillas.	0 50
Cuñinas.	7 50
Kilogramos de lana.	2 17
Idem de puja.	0 09
<b>Efectos.</b>	
Sombras de goma.	1
Vacillitas de caña.	2
Idem entrefinas.	0 75
Barridos.	0 75
Cuchillos.	0 75
Cuchetas.	0 50
Fuentes.	2 50
Mesas de cabecera.	6 50
Alcotas de caña.	3 50
Antojos.	2 50
Camisas de fuerza.	15
Manos.	1 50
Jarros de loza de un litro.	1 50
Idem de idem de medio litro.	1
Jicara.	0 25
Ollas.	1
Orciales.	1
Orzas.	1 50
Platos.	0 37
Pictoros.	1 50
Pucheros.	0 50
Palanganas.	0 82
Tarros.	0 25
Tazas.	0 50
Idem de barro.	0 19
Escogaderas de loza.	2
Idem de cing.	5
Pies de palangana.	5
Fuertes de colgar.	13
Chocolateras.	3
Bueberos.	2
Cazos de distribución.	1 20
Cuchillos de metal blanco.	2
Vasos de cristal.	0 50
Idem de vidrio.	0 25
Botellas de cristal.	2 50
Idem de vidrio.	0 50
Botellaes de idem.	0 13
Berreguillas de cristal.	0 83
Frascos grandes de id.	1
Idem pequeños de idem.	0 75
Potes de idem con tapa.	1
Idem con tapon esmerilado.	6
Idem de boca ancha.	3
Antrox de cristal con mano.	0
Pantos.	1
Botes blancos.	2 50
Idem grandes de loza.	3
Escupideras de hoja de lata.	1 25
Idem de madera.	1 50
Idem de loza.	1
Idem de barro.	0 63
Olla doble.	1 25
Bases de fámpana.	0 33
Viton.	1 50
Cuchillos grandes.	3
Cuchillos.	12 50
Trinchantes para cocina.	1 50
Portavinas.	30
<b>Efectos de botica.</b>	
Tabillitas de cabecera.	1 50
Escribania de metal.	10

**EFFECTOS DE BOTICA.**

	Precio. Ps. Cs.
Braseros.	6
Cazadores de lata.	3
Idem de madera.	2
Palas de id.	1
Pozales.	10
Plumero.	5
Brochas.	1
Pincelos.	0 25
Respuertas.	1
Perol de aljofar.	12 50
Cazos de id.	7 50
Espatulas de hierro.	1
Espumaduras de id.	2
Tijeras grandes.	2 50
Peso de metal dorado.	12 50
Caldadores de bayeta.	2 25
Id de franela.	1 50
Contanas de vidrio de 1841.	9
Bancos grandes de respaldo.	15
Mesas.	15
Perchas.	2 50
Sillas de haya.	3 75
Banetas.	4
Cazuelas de hierro.	1

Las personas que deseen tomar parte en dicho acto presentarán sus proposiciones con estricta sujecion al modelo que se expresa á continuacion. Valladolid 27 de Mayo de 1871.—Antonio Mendez.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe vecino de (tal punto) enterado del anuncio para subastar en el día de hoy la adquisicion de varias ropas y efectos con destino á los Hospitales militares del distrito de Castilla, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones de que se ha enterado lo siguiente:

(Aqui la relacion de las prendas y efectos marcados á cada uno, precio por pesetas en letra sin cunmienda ni raspaduras.)

Y para que sea válida esta oferta es adjunto el resguardo y justificativo de haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

**DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA  
PROVINCIA DE LEON

El Domingo 25 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará remate público en segunda subasta por no haberse presentado licitadores en la primera para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, en los Ayuntamientos respectivos á los pueblos en que radican las mismas, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condicio-

nes, ante el Alcalde constitucional, procurador sindico y escribano secretario de la corporacion municipal, y en esta Administracion en el mismo dia y hora bajo mi presidencia, Jefe de la seccion administrativa y escribano que se designe.

**Partido de Leon.**

Una heredad compuesta de varias fincas números 289 al 323 y 43.893 del inventario general que en término de Marialba pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad y lleva en arriendo Juan Cañas y compañeros en 26 fanegas 4 celemines de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 372 pesetas 50 céntimos.

**Partido de Sahagun.**

Una heredad compuesta de varias fincas número 41.000 del inventario general que término de Arenillas pertenecieron á la fabrica de su iglesia y lleva en arriendo Pedro Gonzalez en 312 pesetas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 260 pesetas.

**Partido de Valencia de D. Juan.**

Una heredad compuesta de 65 fincas número 41.778 del inventario general que en término de Pujares de los Oteros pertenecieron á la fabrica del mismo y lleva en arriendo Manuel Marcos en 230 pesetas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 191 pesetas 67 céntimos.

Otra id. de 10 fincas número 45.255 del inventario general, que término de Cubillas de los Oteros, perteneció á la comunidad del sabado de esta ciudad y lleva en arriendo Diego Fernandez y compañeros en 8 fanegas 4 celemines trigo y 8 fanegas 4 celemines de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 120 pesetas. Leon 10 de Junio de 1871.—P. S.—Prudencio Iglesias Tineo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA  
PROVINCIA DE LEON

**Circular.**

Habiendo acreditado la esperiencia que apesar de las disposiciones adoptadas por la Guardia Civil en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, para que los in-

dustriales ambulantes presenten á los individuos de dicho cuerpo los recibos talonarios que justifiquen hallarse autorizados para ejercer su industria; son ineficaces las notas pasadas por estos á la Administracion, porque obrando de mala fé algunos de aquellos, varian al ser preguntados sus nombres y domicilio, eludiendo de este modo toda responsabilidad; se ha oficiado al señor Gobernador Civil de la provincia rogándole se digne ordenar al señor Comandante de la Guardia Civil prevenga á los individuos de su mando, que cuando un industrial ambulante no exhiba en el acto el recibo talonario y cédula de empadronamiento que le autorice para ejercer su industria, le presenten al Alcalde constitucional mas inmediato para que este le exija la cuota y recargos correspondientes, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de 20 de Marzo de 1871.

Para cumplir con el debido acierto, las obligaciones que á los Alcaldes impone el artículo citado no basta se penetre de su letra y espíritu los expresados funcionarios, sino que es preciso hagan entender á los industriales de su respectivo distrito municipal á quienes comprenda la Tarifa de Patentes, la obligacion en que están de pagar de una sola vez y anticipada la cuota que les corresponda, haciendo la oportuna manifestacion de la industria que van á ejercer.

Próximo á empezar el nuevo año económico se hace indispensable evitar toda duda ó ignorancia en este particular, y por lo tanto, prevengo á los Sres. Alcaldes que hagan fijar edictos en los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos, haciendo saber la expresada disposicion del artículo 173 del Reglamento citado, en la inteligencia, de que se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los que al recibir la manifestacion del industrial no cumplan sin demora lo prevenido en el repetido artículo, obligando á los interesados á consignar el importe de la cuota y del recargo en su caso hasta la presentacion del cobrador en el pueblo. Leon 7 de Junio de 1871.—P. S.—Prudencio Iglesias Tineo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA  
PROVINCIA DE LEON.

En el sorteo de loterías verificado el día 23 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas concedido a huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña a D.ª Josefa Arochaga, hija de D. Martin, Miliciano Nacional de Portugalete, muerto en el campo del honor. Leon 30 de Mayo de 1871.—Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Leon.

No habiendo sido posible averiguar el paradero de los mozos Francisco Ramos, Maximiano Rodriguez, Castor Castellanos y Félix Blanco, comprendidos en el alistamiento y sorteo del año actual, se les cita por medio del Boletín oficial para que comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados y alegar las excepciones que les asistan, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Leon 6 de Junio de 1871.—Mauricio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de  
Bercianos del Páramo.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados el día 18 de Mayo próximo pasado en que tuvo lugar en este Ayuntamiento, los mozos incluidos en el sorteo verificado para la quinta actual, cuyos nombres, apellidos y número que les tocó en suerte se expresan a continuación, se les cita llama y emplaza por medio de este edicto para que el día 18 del corriente se presenten para ser medidos y exponer lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario les parará el perjuicio que es consiguiente.

Nombres, apellidos y número que les tocó en suerte.

Mannel Ordás Martínez, de Villar, número 9.

Domingo Francisco Franco, de Bercianos, número 10.

Miguel Mata Fidalgo, de Zoares, número 14.

Martin Chamorro Martínez, número 17.

Bercianos del Páramo 1.º de Junio de 1871.—Remigio Castillo.

Alcaldía constitucional de  
Renedo.

No habiéndose presentado á los actos del sorteo y declaración de soldados los mozos Mariano Alvarez Diez, natural de San Martin ó Isidro Rodriguez Garcia que lo es de Ferrera, se les llama, cita y emplaza para que a la mayor brevedad posible se presenten en este Municipio á exponer las razones que tengan por conveniente, pues de lo contrario les parará el correspondiente perjuicio, Renedo 28 de Mayo de 1871.—José Tejerina.

Alcaldía constitucional de  
Páramo del Sil.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible de este Ayuntamiento, estará expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, después de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no habrá lugar á reclamación de ningún género, siempre que lo verifique en el término señalado las reclamaciones que crean convenir á los contribuyentes así vecinos como forasteros. Páramo del Sil 5 de Junio de 1871. Martin Gonzalez Villeta.

Alcaldía constitucional de  
Páramo del Sil.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta general de contribuyentes practicar un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de gastos para el próximo año económico de 1871 á 72, que comprende á todos los vecinos y forasteros que disfruten rentas ó utilidades en término de este municipio, conforme á las bases establecidas en la ley de 25 de Febrero de 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten en el término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del mismo, los estados á que se refiere el artículo 52 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, pues pasados los cuales se les juzgará por los asociados, junta de asamblea, por los datos adquiridos y que puedan adquirir, sin que se les admita reclamación alguna, según lo dispuesto en el artículo 55 del expresado Reglamento, Páramo del Sil 5 de Junio de 1871.—Martin Gonzalez Villeta.

Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1871 á 1872, se previene á todos los propietarios, colonos y administradores que en el radio de dicho municipio posean cualquiera clase de riqueza sujeta á dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde hoy, las relaciones de la alteracion que haya tenido, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado la Junta procederá con arreglo á sus atribuciones, parando á los morosos el perjuicio consiguiente. Murias de Paredes Junio 5 de 1871.—Angel Gutierrez.

Alcaldía constitucional de  
Barrios de Salas.

Terminados los trabajos por la junta pericial de este Ayuntamiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1871 á 1872, se hace saber á todos los vecinos y demás contribuyentes forasteros que por término de seis dias, se halla de manifiesto dicho amillaramiento en la Secretaría del mismo, donde pueden presentarse á enterarse y hacer las reclamaciones que cada uno crea conveniente; teniendo entendido que pasado dicho plazo no serán Barrios de Salas Junio 5 de 1871.—Ramon Rodriguez Carbajo.—P. A. D. L. J.—Ramon Maria Muñoz, Secretario.

Alcaldía constitucional de  
Alija de los Melones.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1871 á 1872 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyos dias podrán enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no se les oirá y se procederá á la formación del repartimiento y las pa-

rá el perjuicio que den lugar. Alija 5 de Junio de 1871.—Bernardo Fernandez.—P. A. D. L. J.—Vicente Panchon y Manriquez, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo á todos los que se creen con derecho á heredar á D.ª Maria Cruz Ferrer, viuda de D. Juan Maria Rodriguez, vedada que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial se presenten en este Juzgado á ejercitarle por medio de Procurador apoderado en forma. Dado en Leon á siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Elodoro de las Valinas.

ANUNCIO.

Comision de Ventas de Bienes Nacionales.

En la subasta que ha de tener lugar el día 30 del corriente, la finca número 48.614 del inventario, término de Aviaños y Campohermoso, que se anuncia para la venta en 150 pesetas 87 céntimos, es la de 162 pesetas 56 céntimos, importe del 85 por 100 de 191 pesetas 25 céntimos en que ha sido capitalizada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Leon 9 de Junio de 1871.—Ramon G. Puga Santalla.

Delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

PROVINCIA DE LEON.

Las oficinas de esta Delegacion que existian en el principal de la casa número 6 de la plaza del Conde de Reboledo, se han trasladado al piso bajo, derecha, de la casa núm. 45 de la calle de la Rúa; estan abiertas para el público todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; y en las mismas horas y en el propio local se hace la recaudacion de la capital; si bien en los meses de cobranza, que son Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, los quince primeros dias no puede admitirse el pago en el local por estar los contribuyentes haciéndolo á domicilio, pero en los quince restantes y diez primeros del mes siguiente, estaran abiertas las oficinas para el solo objeto de recaudar, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las tres de la misma hasta las cinco en Verano y las cuatro en invierno, todos estos los dias laborables; y los festivos de nueve á once de la mañana.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de Marzo último, y Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, á favor de los compradores que á continuacion se expresan, y á quienes debe hacerse la notificacion administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1837, para lo cual se les remiten con esta fecha las correspondientes cédulas, á fin de que verifiquen el pago del primer plazo en el término de 15 dias

Remate del 7 de Enero de 1871.

Beneficencia.—Escribano Lorenzana.

Pesetas. Cs.

Número 6.836 del inventario general. Una heredad de 52 fincas término de Palanquinos, correspondió al hospital de san Antonio Abad de Leon, rematada por D. Lorenzo Gorosteaga, vecino de Palanquinos en. 1.120 »

Remate del 11 de Enero de 1871.

Estado.—Escribano Vallinas.

Número 291 del inventario general. Una viña término de Columbrianos, de la hermandad eclesiástica de Panferrada, rematada por D. Joaquin Gomez, vecino de Columbrianos en. 150 »

Remate del 31 de Enero de 1871.

Clero.—Escribano Hidalgo.

Número 416 del inventario general. Convento término de Espinareda, rematado por don Miguel Cuervo, vecino de Leon, en. 5.500 »

Número 48.424 de id. Una huerta término de Morales, correspondió al santuario de San Cayetano, rematada por D. Simon Prieto Fernandez, vecino de Morales, en. 284 »

Núm. 48.524 de id. Una heredad de dos fincas, término de Grajal, del cabildo eclesiástico del mismo, rematada por D. Patricio de Godos, vecino de Grajal en. 4.816 87 »

Núm. 48.554 de id. Una heredad término de Piedralva, correspondió al cabildo de Astorga, rematada por D. Francisco Garcia, vecino de Piedralva en. 1.710 »

Núm. 48.549 de id. Otra id. de 4 fincas término de Santa Colomba de Curueño, correspondió á la cofradía del Cristo, rematada por D. Victorio Gonzalez, de la misma vecindad en. 441 »

Núm. 48.550 de id. Otra id. dicho término, correspondió al hospital del mismo, rematada por D. Lucas de Castro, de igual vecindad en. 500 »

Núm. 48.565 de id. Otra id. de 17 fincas término de Vi-

forcos, perteneció á la Magdalena de Argandoña, rematada por D. Juan Prieto Cepedano, vecino de Rabanal Viejo en. 720 »

Núm. 48.566 de id. Otra de 3 fincas, término de Andinuelas, correspondió á la cofradía de ánimas del mismo, rematada por D. Santiago del Palacio, vecino de Rabanal en. 90 »

Núm. 48.587 de id. Varias fincas término de Villarbon, de su rectoría, rematadas por don Santiago Avella, del mismo en. 140 63 »

Núm. 48.548 de id. Una casa y 3 fincas término de Magaz de Arriba, perteneció á la cofradía de Ntra. Sra. de San Roque y al Santísimo, rematadas por D. Juan Castellanos, vecino del mismo en. 675 »

Núm. 48.600 de id. Una heredad de 54 fincas término de Busnadiago, correspondió á la capellanía de S. Andres, rematada por D. Andrés Criado, de Quiotanilla de Somoza en. 3.000 »

Núm. 48.602 de id. Dos prndos dicho término, correspondieron á la cofradía de ánimas de Molinaseca, rematados por D. Pascual Morán Simon, vecino del mismo en. 256 »

PROPIOS.

Número 2.854 del inventario general. Un monte término de S. Miguel, de sus propios, rematado por D. Rafael del Pozo, vecino de Leon en. 175 »

Clero.—Sesion 1.ª de Marzo.

Núm. 48.548 del inventario general. Una heredad de 2 fincas, término de Santa Colomba de Curueño, correspondió á la cofradía de Santa Ana, rematada por D. Victorio Gonzalez, vecino del mismo en. 100 »

Remate del 16 de Febrero de 1871.

Clero.—Escribano Ocoán.

Núm. 126 del inventario general. Una casa término de Leon, calle del Teatro, correspondió á la comunidad del ciento, rematada por D. Marcelo Rodriguez, de la misma vecindad en. 4.950 »

Núm. 4.905 de id. Una heredad ó prudo, término de Matueca, perteneció á la cofradía de la Zarza, rematado por don Celestino Gonzalez, del mismo en. 160 »

Núm. 44.245 de id. Otra id. de 22 fincas término de Villazala y otro, correspondió á la cofradía de S. Vicente, rematada por D. Antonio Chamorro Marcos, vecino de Villazala en. 1.040 »

Núm. 46.774 de id. Otra

id. término de Sopena, correspondió á la cofra. in del Cristo, rematada por D. Isidoro Castanon Fernandez, vecino de Sopena en. 475 50 »

Núm. 48.592 de id. Otra id. de 47 fincas término de Toralino y Riego, correspondió á la fábrica de Toralino, rematada por D. José Reñones Mateos, vecino de Toralino en. 6.715 »

Núm. 48.593 de id. Otra id. de 19 fincas término de Toralino de su rectoría, rematada por D. Ventura Mendoza, vecino de Toral de Fondo en. 2.550 »

Núm. 48.584 de id. Otra id. de 52 fincas dicho término, correspondió al cabildo de Astorga, rematada por D. Joaquin Nuñez Franco, vecino de La Bañeza en. 5.055 »

PROPIOS.

Núm. 222 del inventario general. Una casa-franja término de Cobrana, de sus propios, rematada por D. Antonio Fernandez Corral, de Cobrana en. 75 »

Núm. 224 de id. Otra idem término de Otero de sus propios, rematada por D. José Libran Guerrero, vecino de Otero en. 115 »

Núm. 225 de id. Otra idem término de Magaz de Arriba, de sus propios, rematada por D. Juan Pintor, vecino del mismo en. 175 »

Núm. 226 de id. Otra idem término de Otero, de sus propios, rematada por D. Domingo Garcia, vecino de Sancedo en. 550 »

Y se encarga á los Sres. Alcaldes constitucionales cuiden se ejecute la notificacion por medio de sus dependientes, se devuelva el tolon de las cédulas á la Comision de ventas, firmado por los interesados ó los testigos en su caso, debiendo llevar un registro en que se anote el dia en que se hace la notificacion y en el que se devuelva á la Comision, como medio de que se pueda comprobar facilmente que se llenó este requisito por su parte para evitar toda responsabilidad. A mayor abundamiento, se insertan á continuacion las disposiciones que han de tenerse presentes.

1.ª Se buscará desde luego al rematante en el domicilio que expresó en la subasta y si este resultare cierto, se dejará una cédula recogiendo otra en que firma el interesado.

2.ª Si á la primera diligencia no fuere hallado, la cédula se entregará á su muger, hijos, criados ó dependientes, y si ninguno de estos se presentare se dará al vecino mas inmediato.

3.ª El Comisionado obteniendo el auxilio del Gobernador, si es preciso, hará que las cédulas se remitan al Alcalde respectivo, para que entregue una al interesado y en su caso á los testigos y devuelva la otra en el término de tres dias, con la firma de haberse recibido el original.

4.ª Cuando alguno de los testigos de abono reside en la capital, se entregará desde luego la cédula á este para que la haga llegar al interesado.

5.ª En las cédulas se ha de expresar la fecha en que se entregan, y cuando los que las reciben no sepan firmar, suscribirán la nota en que esto consta, dos testigos. Leon 10 de Junio de 1871.—El Comisionado principal, Ramon G. Puga Santalla.